

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización de Competencias y Cierre Académico



**Vulnerabilidades laborales de las trabajadoras
domésticas**

-Tesis de Licenciatura-

Vanessa Clecy Castillo Lam

San Marcos, septiembre 2016

**Vulnerabilidades laborales de las trabajadoras
domésticas**
-Tesis de Licenciatura-

Vanessa Clecy Castillo Lam

San Marcos, septiembre 2016

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Programa ACCA	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M. A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Tutor de Tesis	Lic. Arturo Recinos Sosa
Revisor Metodológico	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

M. Sc. Mario Jo Chang

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Segunda Fase

Lic. Waldemar Antonio Leonardo Figueroa

Licda. Vilma Corina Bustamante Túchez

Lic. Luis Guillermo Chután Reyes

Lic. Luis Eduardo López Ramos

Tercera Fase

Licda. Evelyn Jacqueline Cano Morales

Lic. Jorge Egberto Canel García

Licda. Karin Virginia Romero Figueroa

Lic. José Luis de Jesús Samayoa Palacios

Licda. Jaqueline Elizabeth Paz Vásquez

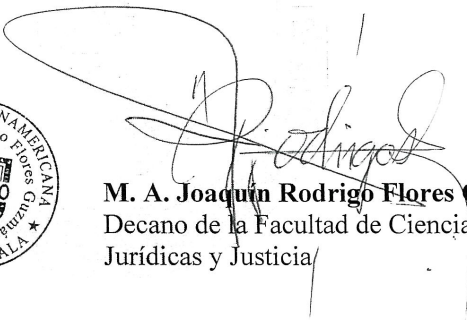


UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo. adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, uno de marzo de dos mil diez y seis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **VULNERABILIDADES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS**, presentado por **VANESSA CLECY CASTILLO LAM**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ARTURO RECINOS SOSA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.




M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VANESSA CLECY CASTILLO LAM**

Título de la tesis: **VULNERABILIDADES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de mayo de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

LIC. ARTURO RECINOS SOSA
Tutor de Tesis

Sara Aguilar
c.c. Archivo

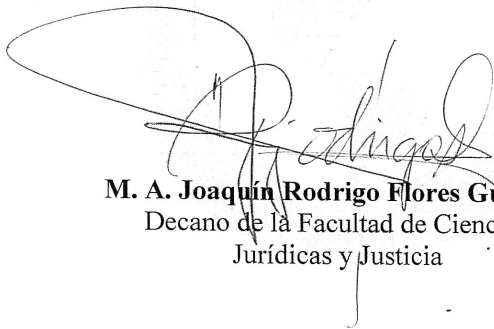


UPANA

Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo. adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **VULNERABILIDADES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS**, presentado por **VANESSA CLECY CASTILLO LAM**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **Dr. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VANESSA CLECY CASTILLO LAM**

Título de la tesis: **VULNERABILIDADES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 13 de junio de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DR. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA
Revisor Metodológico de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UPANA

Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

Nombre del Estudiante: **VANESSA CLECY CASTILLO LAM**

Título de la tesis: **VULNERABILIDADES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 25 de agosto de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: VANESSA CLECY CASTILLO LAM

Título de la tesis: VULNERABILIDADES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del Departamento de Tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 29 de agosto de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



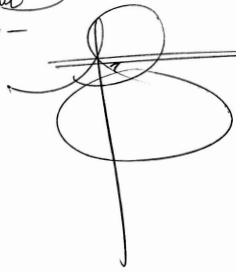


En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas en punto, yo, **EDDY GABRIEL PAZ LAPARRA**, Notario me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guión cuarenta y tres, zona dieciséis, de esta ciudad, en donde soy requerido por **VANESSA CLECY CASTILLO LAM**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos tres, cuarenta y dos mil seiscientos seis, un mil doscientos uno (1803 42606 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **VANESSA CLECY CASTILLO LAM**, bajo solemne juramento de Ley y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: i) ser autora del trabajo de tesis titulado: "**Vulnerabilidades laborales de las trabajadoras domésticas**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autora del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número B guión cero ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número cinco millones trescientos treinta y nueve mil ciento setenta y ocho. Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con

el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-) 

ANTE MÍ:



Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
ABOGADO Y NOTARIO

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA

A Dios:

Esfuézate y sé valiente, no temas ni desmayes, porque yo soy el Señor tu Dios y estaré contigo a dondequiera que vayas. Josué 1:9. Quien en Dios pone su esperanza jamás será avergonzado. Salmo 25:3.

Dios tu amor y bondad no tienen fin, gracias por brindarme la luz necesaria para encaminarme con confianza, fortaleza y sobre todo con fe para llegar a culminar las metas que me he propuesto y me permites sonreír ante este logro que es resultado de tu ayuda.

A mis padres:

Con todo mi amor:

A mi amado Padre Edgar Castillo Villatoro, por ser la persona que me enseñó que lo más importante en la vida

es la dedicación, cariño y empeño que uno dedique a esas cosas importantes que uno se traza como proyectos, por su excelente manera de instruirme, por guiarme desde el cielo y ser el Ángel que siempre será el motivo más grande de mi inspiración.

A mi amada Madre Elizabeth Lam, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos, gracias por su amor, comprensión e incondicional apoyo.

A mis hermanos:

Edgar Ronny Castillo Lam y Roberto Enrique Castillo Lam, por el amor y apoyo incondicional brindado para cumplir mis objetivos.

A mi esposo: Luis Manuel Reina Sosa, por su amor, confianza, y por brindarme el apoyo necesario para realizarme profesionalmente.

A mi hijo: Edgar Emiliano Reina Castillo, para quien ningún esfuerzo será suficiente, que con su luz ha iluminado mi vida y hace mi camino más claro.

A mis formadores: Por colaborar con mi formación de manera ejemplar.

A la universidad: Panamericana de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de la Justicia, por haber permitido formarme y en ella hacer realidad mi sueño como profesional.

Contenido

Resumen	i
Palabras clave	i
Introducción	ii
El trabajo	1
Contexto histórico	2
El trabajo desde el punto de vista social	6
El trabajo desde el punto de vista económico	14
El trabajo desde el punto de vista jurídico	17
El trabajo doméstico	18
Contexto histórico	23
Características del trabajo doméstico	26
Importancia del trabajo doméstico en el desarrollo social	29
Vulnerabilidades laborales de las trabajadoras domésticas	30
Vulnerabilidades en sus derechos humanos	33
Vulnerabilidades en sus derechos sociales	37
Vulnerabilidades en sus derechos económicos	39
Las prestaciones en el trabajo doméstico	41
Conclusiones	45
Referencias	47

Resumen

Entre los trabajadores, las trabajadoras domésticas son las que se encuentran más vulnerables, tanto en su aspecto social, en el económico como en el jurídico, debido a que el desempeño de sus labores se lleva a cabo en el aislamiento social, no reciben el pago de la totalidad de sus prestaciones económicas, realizan sus trabajos en horarios que exceden del establecido en la ley, y se encuentran al margen de la vigilancia de las autoridades de trabajo, debido al poco control que se puede ejercer al respecto, por lo que las condiciones de las trabajadoras domésticas son menores a las de otro tipo de trabajadores.

Las trabajadoras domésticas son seres humanos con derechos fundamentales que están siendo vulnerados al no contar con el apoyo institucional necesario para su inspección, por lo que el control de las condiciones de trabajo se dificulta.

Palabras clave. Trabajo doméstico. Vulnerabilidades laborales.

Trabajo en casa particular.

Introducción

El estudio se refiere a las trabajadoras domésticas y los problemas en el ámbito de sus derechos laborales. Se caracteriza por: mujeres prestando sus servicios de colaboración en las tareas domésticas, salarios inferiores al mínimo legal, laboran más horas de las que establece la jornada legal, no reciben pago de horas extras, aguinaldo, bonificación anual, ni bonificación incentivo.

Los supuestos teóricos en que se basará la investigación son los establecidos por la Organización Internacional del Trabajo. Pertenecen al campo del Derecho laboral, porque se refiere a uno de los tipos de trabajo que se desempeña por mujeres y algunos hombres.

La importancia del estudio es la cotidianeidad del problema y hacer los aportes necesarios para mejorar la situación. Las razones para realizarlo: existencia de muchas mujeres (y hombres) trabajadores que tienen a su cargo el desarrollo de actividades domésticas en hogares ajenos a cambio de una remuneración que no siempre es justa. Como aporte el establecimiento de vulnerabilidades laborales de las trabajadoras domésticas, la importancia de las mismas y su contribución a la sociedad.

Las razones para realizar la investigación: la existencia de muchas mujeres (y hombres) trabajadores que tienen a su cargo el desarrollo de actividades domésticas en hogares ajenos a cambio de una remuneración que no siempre es justa.

Los aportes de la investigación son los resultados que permiten establecer la existencia de vulnerabilidades laborales de las trabajadoras domésticas, pero también ir un poco más allá para establecer la importancia de las mismas y su contribución a la sociedad.

Como objetivos de la investigación, se plantearon: Establecer la importancia del trabajo doméstico para la economía; determinar las vulnerabilidades en los derechos humanos laborales de las trabajadoras domésticas; analizar los fundamentos legales, sociales y económicos del trabajo doméstico y la necesidad de mejorar las condiciones en que se presta. Se utilizarán técnicas de investigación documental: citas textuales y paráfrasis; técnicas de investigación de campo: entrevista a expertos y encuesta a trabajadoras domésticas.

El impacto de la investigación: reconocimiento de vulnerabilidades a que se encuentran expuestas las trabajadoras domésticas. Los

beneficios para el grupo de trabajadoras domésticas en su forma de prestación de servicios al patrono. Si la investigación no se realiza, el tema seguirá quedando sin propuestas para mejorar las condiciones de trabajo en casa particular.

Vulnerabilidades laborales de las trabajadoras domésticas

El trabajo

Se entiende como trabajo toda actividad humana que se realiza con la finalidad de obtener ingresos de tipo económico.

Mabel Goldstein, define el trabajo como:

Toda actividad lícita que se preste a favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración. (2010 pág. 555)

El trabajo es una actividad cotidiana que ha tenido muchas dificultades para alcanzar los niveles de respeto con los que hoy cuenta, aunque aún hace falta demasiado, la situación era mucho más complicada en la antigüedad, porque no existía ningún tipo de control ni de regulación sobre el trabajo.

El trabajo supone la existencia de dos sujetos, el trabajador y el patrono. El primero, es quien ejecuta una actividad o servicio para satisfacer una necesidad del patrono; el patrono, es quien paga al trabajador por la ejecución de esa actividad o servicio.

Una característica del trabajo es la subordinación del trabajador frente al patrono, o sea que el primero debe obediencia al segundo y se encuentra en situación de dependencia frente al segundo.

El trabajo gira alrededor de la contraprestación, porque ambos sujetos en la relación laboral dan algo y obtienen algo, el trabajador da su trabajo y el patrono da el salario, en contraprestación, el trabajador recibe su salario y el patrono, el trabajo del empleado.

El trabajo puede ser de muy variadas naturalezas, agrícola, a domicilio, ganadero, doméstico, entre otras muchas formas. Está sujeto a una jornada u horario de cumplimiento, debe ajustarse a un mínimo de condiciones que tutelan las leyes laborales, en fin, está plenamente regulado y protegido para que los patronos cumplan con esas condiciones mínimas en favor del trabajador, que es la parte económicamente más débil.

Contexto histórico

El trabajo no siempre ha sido recompensado con un salario resguardado por la ley, ni se ha exigido del mismo que llene los requisitos mínimos para que se ajuste a la realidad.

La humanidad ha atravesado por varios períodos importantes a nivel socioeconómico durante su existencia, desde un régimen de producción de comunidad, hasta el capitalismo, de la siguiente manera:

En las primeras etapas, la humanidad estaba organizada bajo un régimen de producción al que se le denomina comunidad primitiva, en que todos compartían las fuentes de generación de riqueza y de producción de satisfactores, todos se encontraban en igualdad de condiciones.(Rache de Camargo & Blanco Neira. (2010 pág. 17)

No transcurrió mucho tiempo hasta que los dominantes iniciaron a esclavizar a sus semejantes, surgiendo así el régimen de esclavitud, en que los esclavos eran la base de la producción, seres humanos al servicio de otros en calidad de objetos, sin derechos de ninguna naturaleza, se les trataba como si fueran cualquier animal sin sentimientos ni pensamientos de los que se podía disponer en cualquier momento.

Al respecto Carlos Sacalxot indica que: luego se dio la servidumbre, cuando se llegó al feudalismo, en que unos pocos detentaban los medios de producción, en cambio, a los siervos los señores feudales les permitían vivir en sus feudos, teniendo un poco de libertad, pero la explotación de sus fuerzas de trabajo era la constante.(2007 Pág. 9)

Más adelante, se presentaron dos formas principales de producción, el capitalismo y el socialismo. En el socialismo se desarrolló la idea de que todos deben trabajar y ganar lo mismo, para todos obtener en igualdad de condiciones los mismos beneficios, su imposición por la fuerza lo ha llevado a situaciones extremas que no han subsistido por mucho tiempo.

En el capitalismo, que impera en la actualidad en la mayor parte del mundo, salvo algunas regiones donde se ha impuesto el socialismo; las personas con mayores posibilidades económicas, se sirven del trabajo de los demás, a cambio de una retribución económica, que por ser inequitativa al trabajo prestado hubo necesidad de ser regulado por el derecho, dando surgimiento al derecho laboral.

Gómez Aranda, da a conocer las causas que dieron origen al derecho laboral, las que fueron muy diversas:

Primeramente habría que destacar las movilizaciones sociales en Europa como consecuencia de las revoluciones industriales, principalmente en Inglaterra, Francia y Alemania. La Revolución Industrial, no únicamente constituyó para el hombre, el descubrimiento de grandes inventos tecnológicos, caracterizado por la utilización de la máquina, que en mucho sustituyó la fuerza de trabajo sino que ocasionó una verdadera revolución en la ideología del hombre. Por un lado el hombre al sostenerse en la figura del dueño de los medios de producción ahora también lo es del dueño de la maquinaria. Dejando en el desamparo al hombre dueño de su fuerza de trabajo, quien se vio en la necesidad de satisfacer sus necesidades primarias. Pero al encontrarse

desprovisto de este derecho, sumado a las malas condiciones laborales, se vio en la necesidad de emprender una lucha; una lucha que no tendría cuartel puesto que tendría que pagar con su propia vida para lograr en un futuro lo tan anhelado, mejores condiciones laborales, para que las nuevas generaciones disfrutaran del privilegio de estas disposiciones normativas: como el triunfo de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. (2012 pág. 29)

El derecho del trabajo, por consiguiente tuvo sus orígenes en las peores formas de explotación de los trabajadores que se hayan registrado en la humanidad, con salarios escasos y jornadas laborales exorbitantes.

Reyes Mendoza, explica que:

Posteriormente a la Primera Guerra Mundial, en 1919, se creó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en ésta se reconocen los derechos laborales para el beneficio de la clase trabajadora al declarar que la justicia social es la base para la paz universal.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial, en 1945, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dependencia que reconoce la necesidad de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

En el ámbito nacional, en México, también se reconoció la protección de los trabajadores desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, además se estableció la libertad de profesión, la retribución justa y se consideraba al trabajo como una mercancía, de acuerdo con los contratos de servicios que se suscribían. (2012 pág. 9-10)

Esto significó un gran cambio en la forma que el derecho influyó en el ámbito laboral, surgiendo una serie de regulaciones que pretenden la dignificación del trabajador, la equiparación de condiciones laborales,

el respeto a la humanidad del trabajador por parte del patrono, y el establecimiento de límites.

El trabajo desde el punto de vista social

“El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.” Así reza el artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que considera que el trabajo es un derecho humano, pero que también lo considera una obligación social. Prescribe, además, que su organización debe basarse en la justicia social.

Como derecho humano, el trabajo se concibe como un derecho de segunda generación, se considera un derecho social, lo que se debe a que se reconoció como una facultad de los seres humanos en una segunda etapa de reconocimiento de los derechos inherentes a las personas; se considera que es un derecho social, debido a que, si bien es cierto se puede ejercer en forma individual, la organización que se puede llevar a cabo para su defensa es de tipo colectivo, además de su importancia para el desarrollo de la sociedad.

Se dice que el trabajo debe organizarse con base en la justicia social, porque debe tender a que las condiciones de vida de los trabajadores se equiparen a las condiciones de vida de los empleadores, intentando que exista una justicia en la distribución de los bienes económicos existentes.

Nájera Martínez, considera que:

La concepción moderna de la sociedad y del derecho sitúa al hombre en la sociedad y le impone deberes y le concede derechos, derivados unos y otros de su naturaleza social: la sociedad tiene el derecho de exigir de sus miembros el ejercicio de una actividad útil y honesta y el hombre, a su vez, tiene el derecho de reclamar a la sociedad la seguridad de una existencia compatible con la dignidad de la persona humana. (2009 pág. 4)

El trabajo a nivel social, representa una doble vía que significa que la sociedad necesita del trabajo de cada uno de sus miembros, tanto como que, el trabajador necesita de la protección de la sociedad, en el desempeño de sus labores.

Es importante también abordar en este apartado que el trabajo genera prestaciones sociales para el trabajador, esto es, que genera una serie de beneficios para el trabajador que no se pueden medir en dinero, destacando las siguientes:

La seguridad social, es una consecuencia del trabajo, porque quienes desempeñan un empleo pueden acceder a la seguridad social y sus beneficios, lo que se refleja en que las personas que trabajan para un empleador, si éste tiene la posibilidad de contratar a más de tres, gozan del derecho a que se les brinde asistencia por parte del seguro social.

La jornada de trabajo, que consiste en el establecimiento de un horario máximo para el ejercicio de actividades laborales. Las condiciones de trabajo, que deben ser respetuosas de los derechos humanos del trabajador.

El goce de períodos lactancia y pre y post natal, para las mujeres, que consiste en un lapso durante el cual las mujeres pueden ausentarse de su jornada de trabajo para alimentar a su hijo recién nacido; o bien, el período durante el cual la madre que tendrá o recién ha tenido a su hijo, puede dejar de laborar sin perder su empleo.

La inamovilidad por gestación, que consiste en el derecho de las mujeres a no ser despedidas por encontrarse en estado de embarazo.

El descanso, que consiste en dejar de laborar una cierta cantidad de un día a otro y un día completo por cada cierto tiempo de servicio, lo que se conoce también como descanso de fin de semana.

Las vacaciones, que es un período de descanso más prolongado, durante el que el trabajador tiene la posibilidad de recuperar sus fuerzas y esparcirse, gozando de su salario, sin que esto le afecte o de lugar a perder su estabilidad laboral.

Al respecto, la Constitución Política de la República, establece lo que constituye el Derecho del Trabajo y los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo, los cuales deben aplicarse de manera igualitaria a hombres y a mujeres, pues ambos de acuerdo a lo que ya se anticipo son iguales en derecho y obligaciones. En el capítulo de los derechos sociales mínimos, la Constitución establece los siguientes:

- Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias, que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna. De aquí se desprende que tanto el hombre como la mujer tienen derecho a trabajar y a elegir libremente el trabajo en el que quieran ocuparse.

- Derecho a que todo trabajo se equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley. De este se desprende el derecho igual que tienen hombres y mujeres, de que se retribuya la prestación de sus servicios en base a las mismas condiciones de eficiencia y antigüedad con la que se presten éstos.

- Derecho a igual salarios para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad. De este puede inferirse que a igual trabajo deberá retribuirse igual salario, por lo que deberá calificarse la actividad de los hombres y mujeres trabajadores, en relación a la eficiencia y la antigüedad en la prestación de los servicios.
- Derecho a que el patrono debe pagar obligadamente a hombres y mujeres trabajadores, su salario en moneda de curso legal. Quiere decir, que no podrá pagarse en forma distinta al hombre y en forma distinta a la mujer.
- El derecho a la inembargabilidad del salario, en los casos determinados por la ley. Entendiendo a los derechos por igual, este enunciado se refiera a aquella medida que protege el salario, relacionada a evitar que el trabajador pueda verse menguado por prestaciones exageradas de sus acreedores, estableciéndose como única excepción a la regla de la inembargabilidad, la obligación de la prestación de alimentos.
- Derecho a la fijación periódica del salario mínimo de acuerdo a la ley. De este derecho mínimo, se infiere el derecho que tienen hombres y mujeres trabajadores, a que el Estado por intermedio de los órganos

correspondientes, revise y fije periódicamente los salarios mínimos que regirán las relaciones de trabajo.

- Derecho a un jornada ordinaria de trabajo ordinario diurno que no exceda de ocho horas de trabajo diario, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas a la semana, para los efectos exclusivos de pago del salario. Este derecho mínimo, va dirigido a que tanto hombres como mujeres trabajadores, tendrán como mínimo cuando laboren en periodo diurno, el derecho a que no se imponga la jornada de trabajo más larga a la ya señalada. De la misma forma, se establece el plazo de seis horas diarias y de treinta y seis a la semana, para la jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno; y el de siete horas diarias y cuarenta y dos a la semana para la jornada ordinaria de trabajo efectiva mixta. Por último el mismo enunciado establece como otro derecho social mínimo del Derecho del Trabajo, el de que todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerado como tal, en este caso debe entenderse que ya sea hombre o mujer trabajador, el que preste sus servicios fuera de la jornada ordinaria, debe pagarse el valor del tiempo extraordinario.

- El derecho del trabajador a un día de descanso remunerado, por cada semana ordinaria o por cada seis días de trabajo consecutivos.

- El derecho al trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales, después de cada año de servicios continuos. De esto se desprende que tanto la mujer como el hombre deberán disfrutar del descanso vacacional, una vez, por cada año de servicios. - El derecho que el empleador otorgue cada año, un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual.

- El derecho que tiene la mujer trabajadora a que este se lo proteja y regule las condiciones en que deba prestar sus servicios. Esto constituye un derecho social mínimo de las personas que desarrollan el trabajo domestico son las mujeres, y derivado de lo preceptuado, debe protegérseles, es decir, que no solo debe tenerse en cuenta, el principio de igualdad, sino que además debe darse prioridad a la protección que a la mujer trabajadora debe dirigirse, por su propia condición.

- El derecho de los trabajadores menores de catorce años, para no ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley.

- El derecho de los trabajadores ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales a que se proteja y fomente la actividad de trabajo.

- El derecho de los trabajadores guatemaltecos a que se les prefiera sobre trabajadores extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley.
- El derecho para los trabajadores de que se fijen normas de cumplimiento obligatorio para patronos en los contratos individuales y colectivos de trabajo.
- El derecho de los trabajadores de que se les indemnice con un mes de salarios por cada año de servicios continuos, cuando se les despide injustificadamente o en forma directa.
- El derecho de los trabajadores de que se otorgue, cuando fallezcan, a su conyugue o conviviente, hijos menores o incapacitados, una indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicios prestados.

El derecho de los trabajadores de organizarse libremente en sindicatos.

- El derecho de los trabajadores a que se establezcan instituciones económicas y de prevención social, cuya finalidad sea otorgar prestaciones de todo orden.
- El derecho de los trabajadores a que todo patrono les pague en el caso de no probar la justa causa del despido, a título de daños y perjuicios,

un total de doce meses de salarios, tomando inconsideración, el número de meses de trámite que dure el juicio por despido injusto.

- El derecho de los trabajadores a que el Estado participe en convenios y tratados internacionales o regionales, en materia de asuntos de trabajo, que impliquen para los trabajadores mejores protecciones o condiciones en la prestación del servicio, considerándose el contenido de dichos instrumentos internacionales o regionales, como derechos mínimos de los que gozan los trabajadores de Guatemala.

Podemos decir entonces que todos estos derechos mínimos son de los que se debe gozar, tanto el hombre como la mujer trabajadora en Guatemala, por lo que cualquier contrato de trabajo, celebrado con mujer trabajadora en condiciones inferiores a las ya previstas, no nace a la vida jurídica como tal, debiéndose tener por insertas en forma tácita las condiciones anteriormente precisadas y por no puestas las que se hayan contenido en forma inferior a aquellas.

El trabajo desde el punto de vista económico

Desde el punto de vista económico, el trabajo representa la producción de riqueza, tanto para el trabajador como para el patrono.

Resultaría ilógico sostener que el trabajo no genera ganancia, porque de nada le serviría al patrono conceder un salario para el trabajador en

las condiciones que se han establecido legalmente, si no le generara esta situación algún tipo de ganancia. Con base en el trabajo que realizan sus empleados, el patrono puede mejorar la producción de su empresa y obtener mejores ganancias.

El aspecto más representativo del trabajo, desde el punto de vista económico es el salario, que se entiende como la retribución económica que el patrono confiere al trabajador a cambio de sus servicios.

En el Código de Trabajo, se define el salario en el artículo 88: “Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste.”

El Convenio número 95 de la Organización Internacional del Trabajo, define el salario en su primer artículo.

Pero además del salario, existen otras prestaciones económicas de las cuales puede beneficiarse el trabajador, como producto de las

normativas existentes, tales como el aguinaldo, la bonificación anual, la bonificación incentivo y las horas extraordinarias.

Las prestaciones extraordinarias consisten en esos pagos que el patrono debe hacer al trabajador como un modo de retribuir el trabajo que hace fuera de la jornada correspondiente o para incentivar la producción.

El pago de horas extraordinarias corresponde cuando el trabajador sobrepasa las horas establecidas en la jornada ordinaria de trabajo, por lo que el patrono se las debe pagar, incrementando la mitad de lo que correspondería al pago de una hora ordinaria.

Las bonificaciones y el aguinaldo, corresponden como un incentivo a las labores desempeñadas y se hacen efectivos en épocas de mayor necesidad. Así el aguinaldo se paga en diciembre y enero, época de fiestas de fin de año y de gastos de inscripción; la bonificación anual, en época de medio año; la bonificación incentivo, cada mes.

De modo tal que el trabajo representa una posibilidad del trabajador de mejorar sus condiciones de vida y las de su familia, a través de la obtención de ingresos dignos, de acuerdo a las labores que desempeña.

El trabajo desde el punto de vista jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se considera al trabajo como un derecho humano. La legislación laboral guatemalteca gira alrededor del contenido del artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece lo siguiente:

“Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo.

En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.”

Así, se pretende establecer que en el ámbito jurídico, el trabajo es algo que se debe proteger, de modo tal que a través de la Constitución Política de la República, del Código de Trabajo, de los Convenios Internacionales de la Organización Internacional de Trabajo, de las normas ordinarias, reglamentos, pactos colectivos de condiciones de trabajo, reglamentos interiores de trabajo, se pretende alcanzar la tutelaridad total de los derechos de los trabajadores para dar cumplimiento a esos principios en que se fundamenta el trabajo.

Todas las disposiciones jurídicas relativas al trabajo constituyen un mínimo de garantías susceptibles de mejorarse.

El trabajo doméstico

El trabajo doméstico es una modalidad de trabajo, que se ejerce en el ámbito de la vida privada de las personas, en su hogar, sin que represente este trabajo ningún tipo de ganancia directa para el patrono, sino más bien, significa cubrir las actividades propias del hogar por parte del trabajador o trabajadora.

El Código de Trabajo, en el artículo 161, regula este tipo de trabajo: “Trabajadores domésticos son los que se dedican en forma habitual y

continúa a labores de aseo; asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono.”

El trabajo doméstico es el que se realiza en el interior de los hogares o residencia, además de la limpieza y asistencia, incluye labores de cuidado de niños, enfermos y ancianos, cocina, entre otras actividades propias del hogar.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, explica que:

La expresión trabajador/a del hogar o trabajador/a doméstico/a designa a toda persona que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación laboral. El término trabajadora o trabajador del hogar es sinónimo de trabajadora o trabajador doméstico. (2012 pág. 2)

Los trabajadores del hogar realizan todo tipo de actividades dentro de un hogar, mismas que generalmente se realizan por los miembros de una familia, en su propio hogar sin recibir a cambio ninguna remuneración, pero que pueden designarse a personas ajenas al círculo familiar.

Moreno Ramírez, explica:

Se define como trabajador doméstico el que presta servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia. Se subraya que no se consideran como tales a las personas que prestan servicios

de aseo, asistencia u otros semejantes en restaurantes, hospitales, sanatorios y otros establecimientos similares; ni a los porteros o veladores de los establecimientos anteriores o de edificios de departamentos y oficinas. (2010 pág. 5)

El problema que surge con el trabajo doméstico, es la poca posibilidad de verificar las condiciones en las que se presta.

Jiménez de la Jara y Pizarro Briones, dan a conocer la siguiente información:

Señala la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que la realidad de las Trabajadoras de Casa Particular (TCP) es una preocupación fundamental, toda vez que a su entender, el trabajo doméstico permite el funcionamiento del hogar y de la economía fuera de este, además de que es la ocupación más antigua e importante para muchas mujeres en el mundo. Agrega esta entidad, que este tipo de actividad constituye cerca del 20% de las trabajadoras en algunos países de América Latina, que es un trabajo “invisible y sub-valorado, además de pobremente reglamentado. Así, señala también OIT, que el número de trabajadoras en el mundo ha aumentado a más de 100 millones, de los cuales, cerca de 14 millones son mujeres latino americanas, tendencia que seguirá incrementándose. Afirma la misma fuente que los trabajadores domésticos son en su mayoría mujeres, que trabajan en condiciones precarias y con serias limitaciones en lo que se refiere a trabajo decente. (2011 pág. 4)

Las limitaciones de control del trabajo doméstico han propiciado que las condiciones laborales de muchas trabajadoras sean muy precarias, trabajando mucho y ganando poco, sin posibilidad de intervención de las autoridades.

La Organización Internacional del Trabajo, aporta lo siguiente:

La contribución realizada por el trabajo doméstico remunerado en disminuir la tasa de desempleo, análogamente, representa una contribución substantiva. Sin embargo, esta contribución sería incluso mayor si el empleo generado adoptase la forma de trabajo decente, con un salario que reconozca la contribución que el trabajador realiza a la economía y la sociedad. (2011 pág. 11)

Mucha importancia se le ha restado al trabajo doméstico, siendo que sus frutos permiten beneficios tanto para el empleador, que debe dejar de hacer esas tareas domésticas con sus propias manos, como para el propio trabajador, que encuentra una fuente de empleo sin importar el nivel de escolaridad con el que cuente.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, resalta que:

El trabajo del hogar está feminizado y es mayor el grado de vulnerabilidad de las mujeres que lo realizan. La situación crítica de la economía, de las condiciones de empleo y el desempleo en el país obliga a las personas trabajadoras del hogar a aceptar el salario y las condiciones del empleador. El trabajo doméstico es aislado y prácticamente invisible. Esto facilita la desprotección y la vulnerabilidad de las personas que trabajan en este ámbito. (2012pág. 2)

Sin afán de excluir el trabajo doméstico que realizan los hombres, la mayor parte de personas que ejercen este tipo de empleo son mujeres.

El trabajo doméstico se considera un empleo digno, aunque queda pendiente analizar qué tan digno puede ser si se presta en condiciones inferiores a las que se hace en otros tipos de trabajo.

Las trabajadoras domésticas, tanto como cualquier trabajador, tienen derecho a que se les reconozca la importancia de sus labores, es protegido por la ley, por lo que es importante que esa protección sea efectiva, evitando ser objeto de abuso, de acoso y de violencia en su lugar de trabajo. Por lo que las condiciones de empleo deben ser acordes a las condiciones de empleo de cualquier trabajador, es decir, debe ser un trabajo equitativo.

Sin importar si las trabajadoras domésticas viven en su lugar de trabajo o no, las mismas deben ser respetadas en su vida privada, deben poder tener tiempo para gozar de la interacción con su propia familia, porque el hecho de que se dediquen a las tareas del hogar no las hace menos personas.

Es de gran relevancia que las personas trabajadoras domésticas, sean informadas de los derechos laborales que les reconocen las leyes, por lo que se debe promover los contratos escritos para que puedan comprender las condiciones de las que gozan en el cumplimiento de sus labores.

Cuando las trabajadoras domésticas migren de sus comunidades para realizar sus labores, sea dentro del mismo Estado trasladándose entre diferentes países, deben gozar de condiciones adecuadas de trabajo,

evitando los engaños tendientes a la trata de personas, por lo que es indispensable la información.

El evitar la transculturización es otro factor de relevancia, porque el cambio de modos de vida, no puede implicar la prohibición de expresión de su cultura, de su identidad y formas de vida; por ello en ningún caso se les puede impedir el acceso a sus documentos de identidad o al uso de su traje típico.

Como cualquier otro trabajador, las trabajadoras domésticas deben gozar de una jornada de trabajo, el pago de las horas extraordinarias, el goce de vacaciones, el descanso semanal, y demás prestaciones establecidas en las leyes.

De igual manera, deben acceder al salario mínimo, y si es posible, al seguro social, para conservar una buena salud, incluyendo lo relativo a la maternidad.

Contexto histórico

En Guatemala, desde la colonización española, se llevó a cabo una honda división étnica y basada en el género, por lo que se relegó a labores del hogar a las mujeres y se esclavizó a las personas indígenas,

de tal cuenta que son las mujeres las que se dedican a labores domésticas y se llegó a considerar que las mujeres indígenas no podían hacer otra cosa que dedicarse a oficios domésticos, si buscaban trabajo.

Esas concepciones aún persisten y aparejan discriminación sobre la importancia de este tipo de trabajo, restándole importancia.

Rivera Cadavid, es de la idea que:

En las diferentes épocas y sociedades ha existido una división del trabajo en función del sexo por razones sociales y culturales, esta llamada división sexual del trabajo, ha igualmente asignado espacios: para las mujeres el ámbito doméstico o privado y para los hombres el público.

En dicha asignación, los trabajos que regularmente desempeñan las mujeres están cargados de subvaloraciones con respecto a los que realizan los hombres.(2011 pág. 9)

Al trabajo doméstico no se le da la importancia que tiene y por eso se considera que las trabajadoras domésticas deben ganar menos que los otros trabajadores, por lo menos eso es así en la realidad, independientemente de la regulación legal existente.

Por su parte, Rivera Cadavid, asegura que:

En América Latina predomina el régimen familista con el sesgo del hombre proveedor donde la familia es protectora y responsable última del bienestar de sus miembros. El régimen supone que asegurado el ingreso a través del varón, la familia puede hacerse cargo de la mayoría de las funciones relacionadas con el bienestar. (2011 pág. 19)

Esto trae como resultado que incluso la propia trabajadora doméstica considere que su trabajo no es tan importante y que por lo tanto el pago por sus servicios no tiene por qué ser igual a lo que ganan los demás trabajadores.

Agrega Rivera Cadavid, que:

Las causas de la invisibilidad del trabajo doméstico están en los órdenes ideológico-político y económico. En primer lugar, el sistema patriarcal solo valora las actividades realizadas por los hombres y las de cuidado no han sido de su rol; en segundo lugar, el capitalismo oculta los costos de la reproducción de la fuerza de trabajo en el ámbito de lo privado y en su conexidad con el patriarcado se lo endosa a las mujeres. (2011pág. 22)

Se debe hacer ver que el trabajo doméstico en hogares donde los ingresos son muy bajos, no puede ser remunerado por el patrono con más de lo que el patrono obtiene en su propio trabajo que le permite subsistir. Pero se crea la necesidad de contar con ayuda en el hogar, sin poder pagar más de lo que se paga.

La situación de género también tiene gran influencia, Uribe-Echavarría, da a conocer:

De este modo, la división sexual del trabajo al interior de los hogares juega un rol fundamental en la explicación de las diferencias de participación laboral entre ambos sexos. En efecto, para las mujeres, la asignación a su rol convencional, hace que las responsabilidades de la esfera de la familia

choquen con sus expectativas laborales, generándose una relación de tensión. En especial el matrimonio, pero también los hijos, fundamentalmente los más pequeños (cuyo cuidado es más difícil de sustituir en el mercado), disminuyen sustancialmente sus opciones de integrar la fuerza de trabajo. La participación laboral masculina, en cambio, se ve favorecida con el matrimonio y la paternidad, de manera que la familia y el trabajo no son contradicciones para los hombres, en el sentido de que las responsabilidades familiares no inhiben, sino que más bien presionan a ejercer la profesión, para cumplir adecuadamente con el rol de proveedor. De esta manera, la posición económica de hombres y mujeres no se debe esencialmente a decisiones racionales tomadas libremente, sino que, muy por el contrario, estas decisiones están fuertemente determinadas por los roles y responsabilidades en el proceso de la reproducción social. (2008 pág. 98-99)

El trabajo doméstico, a lo largo de la historia ha sido el que menos ha mejorado sus condiciones, debido a la dificultad de hacer evidente su situación.

Características del trabajo doméstico

El trabajo doméstico se caracteriza por ser prestado en hogares particulares, porque se trata de labores propias del hogar, preparación de alimentos, aseo, lavandería, jardinería, cuidado de niños y ancianos.

El trabajo doméstico no genera ninguna ganancia para el patrono, pero tampoco representa grandes ingresos económicos para el trabajador.

El trabajo doméstico se presta en condiciones ínfimas con relación a los otros tipos de trabajo, lo que puede dar lugar a la explotación.

El trabajo doméstico es muy mal remunerado, pero sirve para llevar sustento a un gran número de hogares, especialmente en casos de madres solteras y con baja escolaridad.

Jiménez de la Jara y Pizarro Briones, explican cómo el ciclo de la familia puede influir en el trabajo doméstico:

La relación virtuosa o viciosa entre etapas del ciclo vital de la familia y vulnerabilidad, ha sido materia de investigaciones en el ámbito internacional, regional latinoamericano y nacional. Al referirse a ella, los autores aluden a la asociación significativa de esta, con educación, residencia urbana o rural, grupo socio ocupacional de pertenencia, etnia, etc... Así, señalan los autores que los estudios sobre vulnerabilidad social y demográfica, pretenden identificar grupos de mayor riesgo, siendo justamente este tema el que nos preocupa despejar. Sobre el particular, las etapas del ciclo de vida en donde la tasa de dependencia era mayor, eran aquellas en las cuales se puede presumir mayor vulnerabilidad; en el sentido inverso y a partir de los datos específicos: La menor vulnerabilidad económica se encuentra en las etapas iniciales y finales de la pareja sin hijos, a la que sigue la etapa III, en donde el hijo mayor tiene 19 años o más, por lo que dadas las tasas de actividad de la población mayor de 18 años, probablemente, este aporta ingreso al hogar. (2011 pág. 10)

Las implicaciones del trabajo doméstico en la vida de las mujeres son grandes, especialmente si su finalidad es sacar a su familia adelante hasta el punto en que puedan valerse los hijos por sí mismos. Asimismo, se debe considerar que, conforme la opinión de Jiménez de la Jara y Pizarro Briones:

El trabajo doméstico en América Latina está regulado por regímenes especiales, lo que a la larga se traduce en precarización.

- La tendencia es hoy en día la transformación de trabajadoras puertas adentro a trabajadoras puertas afuera y por hora, lo que influye en su nivel de profesionalización, tendiendo a considerarlo como otras actividades que concentran a personal femenino.
- Se percibe una preocupación por equiparar esta suerte de trabajo a otras ocupaciones femeninas en materia de derechos laborales.
- Los patrones migratorios en la región y en especial la migración femenina, contribuyen a mantener la modalidad de trabajo puertas adentro. (2011 pág. 14)

Estas condiciones hacen más vulnerables las tareas del trabajo doméstico que cualquier otra forma de sustento lícito.

Ríos Estavillo, enumera las siguientes características del trabajo doméstico:

- Las tareas se realizan precisamente en relación con el hogar. Se pueden tratar de trabajos físicos o manuales en forma preponderante (lavaplatos, cocinero, recamarero, etcétera) o intelectuales (amas de llaves, preceptor) inherentes a la persona del empleador (dueño o patrono, jefe de familia) o a sus familiares (extensible a los invitados).
- El servicio doméstico presume la convivencia en el ámbito familiar. Se advierte, sin embargo, que la convivencia no es exclusiva de la vida familiar, pues se puede dar en otros ámbitos: pensiones, conventos, asilos, etcétera.
- La convivencia no presume necesariamente lo doméstico, porque pueden existir empresas familiares.
- Es elemento esencial la falta de lucro
- En toda relación de trabajo doméstico, la benevolencia y la confianza constituyen notas permanentes.
- Existe una diferenciación clara y marcada en las características de continuidad en materia de prestación del trabajo.
- Se considera que existe un mayor rigor de la subordinación.
- Existe un carácter indeterminado y variado de los servicios a realizar, aun bajo el denominador común de lo doméstico. (2010 pág. 12)

El trabajo doméstico debe ser mejorado en las condiciones en que se presta y en la continuidad con que se realiza, hacerlo más humano y mejorar las condiciones de vida de las personas empleadas para la realización de estas actividades tan importantes en el seno familiar.

Importancia del trabajo doméstico en el desarrollo social

El trabajo doméstico, no obstante que está siendo prestado por debajo de las condiciones mínimas legalmente establecidas, produce la mejora en la calidad de vida de personas que no podrían dedicarse a otra actividad económica laboral en virtud de no contar con los conocimientos suficientes para poder acceder a otro tipo de empleo.

La Organización Internacional del Trabajo, ha dado a conocer:

La contribución realizada por el trabajo doméstico remunerado en disminuir la tasa de desempleo, análogamente, representa una contribución substantiva. Sin embargo, esta contribución sería incluso mayor si el empleo generado adoptase la forma de trabajo decente, con un salario que reconozca la contribución que el trabajador realiza a la economía y la sociedad. (2011 pág. 11)

Es importante considerar esto, porque muchas de las mujeres que se dedican al trabajo doméstico, han logrado sacar adelante a sus familias con base en sus ingresos por estas actividades, invitando a sus descendientes a superar sus niveles académicos por lo que obtienen mejor preparación para optar a mejores niveles de vida.

Vulnerabilidades laborales de las trabajadoras domésticas

Las vulnerabilidades consisten en aquellas situaciones que se pueden considerar como debilidades, aspectos que van a repercutir negativamente en las personas por las condiciones en que viven.

Para las trabajadoras domésticas, las vulnerabilidades se encuentran en aquellos hechos o situaciones que las hacen proclives a sufrir violación a sus derechos laborales, esas condiciones que impiden el pleno reconocimiento de sus derechos.

Se puede iniciar esto explicando que las trabajadoras domésticas en muchas ocasiones son discriminadas por las actividades que ejercen, por lo mismo se considera que su trabajo no es importante:

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, considera que:

La discriminación y la indiferencia de la sociedad tienen su origen en la desvalorización del trabajo en el hogar; las personas trabajadoras del hogar sufren discriminación múltiple y también son discriminadas por su apariencia, su edad, su condición socioeconómica, su pertenencia étnica y su orientación sexual. (2012 pág. 4)

El trabajo doméstico se desvaloriza porque se considera que a las mujeres siempre les ha correspondido hacer este tipo de actividades, por lo tanto, no existe ninguna razón para darle relevancia, es más, ni

siquiera se le considera como un trabajo o un empleo como todos los demás, por lo que no se cree necesario que se cuente con una jornada, un descanso diario, semanal y mucho menos con vacaciones.

A las trabajadoras domésticas se les trata mal por la forma en que lucen, a veces desalineadas o desarregladas, como producto de su misma situación, incluso la vestimenta originaria que utilizan, la que representa su cultura es en ocasiones motivo de discriminación o se les obliga a no utilizarla para evitar que se pueda revelar su identidad cultural, lo que es un motivo no sólo de discriminación, sino que también va cambiando su forma de vida, iniciando un proceso de transculturización, lo que no es otra cosa que la adopción de valores y costumbres de otros lugares y otras formas de vida.

Lo que trae como consecuencia que no se le otorgue relevancia al trabajo doméstico y exista un tipo de olvido social, sobre las condiciones de trabajo de este grupo.

Asimismo, el factor cultural y de género debe ser tomado en cuenta como una causa de vulnerabilidad, porque, como lo indica el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación:

Parte de la problemática sobre su invisibilidad es que el contexto cultural dominante ha reproducido socialmente el estereotipo de que las mujeres en general, y las personas trabajadoras del hogar en particular, saben hacer este trabajo, que lo han aprendido a lo largo de los años y que es lo normal. El trabajo del hogar no ha logrado una dimensión propia, ni se reconoce socialmente como trabajo; persiste la representación social de las personas trabajadoras del hogar como colaboradoras que son parte de la familia, que no tienen derechos sino obligaciones para el hogar que la cobija. Esto ha contribuido a que la población no las vea como sujetos de derechos, y expresa que la discriminación contra las mujeres está engranada en desigualdades e inequidades estructurales entre hombres y mujeres. (2012 pág. 4-5)

Al restarle importancia a las actividades laborales de las trabajadoras domésticas, se les tiene como un nivel más bajo de trabajadoras, en comparación con otros trabajadores. Además, existe la errónea concepción de que las trabajadoras domésticas, al recibir del patrono vivienda y alimentación están recibiendo lo que les corresponde por la prestación de sus servicios.

De hecho, con base en la legislación guatemalteca, esos dos elementos, la vivienda y alimentación de las trabajadoras domésticas constituyen más bien ventajas económicas que retribución por el trabajo, lo que no se ha querido ver así por la sociedad, mucho menos tratándose de mujeres.

Por ello, las trabajadoras domésticas son discriminadas, por ser mujeres y por su origen pobre y a veces también por su origen étnico,

situación que es preocupante, porque además de la carencia de importancia que se le da a sus labores, se les trata mal, se les hace sentir personas sin importancia, se les hace sentir que no valen nada ni lo que son ni lo que hacen.

Lo que se ha anotado da como resultado que se considere en este estudio que las vulnerabilidades de las trabajadoras domésticas son de tres tipos, en sus derechos humanos, en sus derechos sociales y en sus derechos económicos.

Vulnerabilidades en sus derechos humanos

Una de las principales debilidades laborales de las trabajadoras domésticas, es la dificultad para su sindicalización, derecho humano que corresponde a todo trabajador, sin embargo, como lo da a conocer el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación:

Hay varios obstáculos para la sindicalización de las trabajadoras del hogar; por ejemplo, las modalidades de su trabajo, el que cada trabajadora labore en un hogar diferente, que el domingo sea el día de descanso más común y prefieran pasar ese día con su familia que en actividades sindicales, entre otros. Una de las fuerzas de los sindicatos es la negociación colectiva, pero para ellas es difícil ponerla en práctica cuando cada trabajadora tiene un empleador individual. (2012 pág. 12)

Los sindicatos son agrupaciones de trabajadores que luchan por sus derechos, si las trabajadoras domésticas tuvieran la posibilidad de organizarse en sindicatos, entonces podrían promover en conjunto la mejora de sus condiciones de trabajo, podrían luchar por transformar su realidad positivamente, esto significa que la ausencia de condiciones para poder sindicalizarse, es un motivo de que se sigan dando todos estos factores de discriminación que tanto daño le hacen a las trabajadoras, y que, al ser objeto de cualquier abuso, no encuentren la protección que necesitan.

Esto significa que es complicado que las trabajadoras domésticas se organicen, lo que las lleva a ser objeto de menos información y menos protección legal, por no contar con los medios de apoyo necesarios.

También se debe considerar, según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que:

En el caso de las trabajadoras del hogar que habitan donde trabajan, la distinción entre los espacios público y privado se diluye. No quedan claros ni definidos los tiempos, los espacios, el objetivo y las funciones de la trabajadora; con ello, se permite la discriminación, la explotación, los abusos y los maltratos.

Las trabajadoras del hogar denuncian los tratos discriminatorios a los que son sometidas en su ámbito laboral, que se trata de un espacio privado, el hogar; por ello, es difícil documentar o visibilizar estos abusos. Muchos de los empleadores y empleadoras no entienden las necesidades de las trabajadoras, sus deseos de tener hijos o hijas, sus deseos de estudiar, de capacitarse. Por

tratarse de espacios privados e íntimos, las trabajadoras son vulnerables a la violencia y al abuso que se hacen invisibles.

Es un trabajo de puertas cerradas, es muy difícil que haya situaciones de denuncia por posibles maltratos por parte de vecinos, es difícilísimo identificar casos de explotación, abuso o maltrato a puertas cerradas. (2012pág. 13)

Estas cuestiones pueden provocar violaciones graves a los derechos humanos de las trabajadoras al no gozar de esparcimiento, de espacios de intimidad, de derecho a la reproducción, de derecho a que se le respete su dignidad humana.

En primer lugar, las vulnerabilidades en sus derechos humanos van desde maltrato físico, que consiste en que algunos patronos, ante el incumplimiento como ellos quieren, de las labores domésticas, han llegado a golpear o lesionar a las trabajadoras, como si no fueren personas, también otra de las vulnerabilidades son los malos tratos psicológicos de los que pueden ser víctimas las trabajadoras domésticas, al referirse con palabras despectivas hacia ellas, decirles que no valen nada, amenazarlas con despedirlas si no hacen las cosas como se las exigen, en fin, una serie de abusos verbales que pueden mermar la autoestima de las trabajadoras domésticas.

Asimismo, en sus derechos sexuales, porque existen trabajadoras domésticas que han sufrido abusos de naturaleza íntima por parte de ciertos patronos, afirmación que se sustenta en la información proporcionada por cinco entrevistadas que refirieron haber sido objeto de algún tipo de insinuación de naturaleza íntima por parte de los empleadores, bien sea del jefe de hogar o de hijos mayores; también cuando se encuentran en estado de gestación son despedidas, obligadas a separarse de sus hijos o no se disminuye su cantidad de trabajo, siendo que necesitan disminuir cualquier esfuerzo que pueda afectarles, sin gozar de su descanso pre y post natal, ni del período de lactancia.

Todo lo indicado se puede resumir en violación a su derecho humano a la integridad, que contiene aspectos de desarrollo físico, psicológico o emocional y sexual y reproductivo.

Por otro lado, a muchas trabajadoras domésticas se les viola su derecho al desarrollo académico o educativo, se les impide estudiar con el fin de mantenerlas necesitadas del mismo empleo, para beneficio de los patronos.

Asimismo, se encuentra una violación a su derecho humano a la igualdad, debido a que no gozan de los mismos derechos de los demás

trabajadores, sin importar la legislación existente al respecto, en la realidad, la situación laboral de la mayor parte de trabajadoras del hogar está muy por debajo de los límites legales de salario, jornada, prestaciones, entre otros.

Vulnerabilidades en sus derechos sociales

Son vulnerabilidades sociales las que se refieren a los derechos sociales de las trabajadoras domésticas que dejan de hacerse efectivos como producto de que el trabajo que realizan se hace a puertas cerradas y es inaccesible al público conocer las condiciones en que este tipo de trabajos se presta.

El derecho social más importante es el derecho a la familia, porque ahí se cimientan los valores de la sociedad, no todas, pero la mayor parte de trabajadoras domésticas, especialmente las que viven en su lugar de trabajo, ven frustradas sus relaciones familiares como producto de las extenuantes horas de trabajo que realizan, viéndose imposibilitadas de mantener contacto con sus padres, esposos, hijos, hermanos, en fin, con cualquier pariente que tengan, como producto de su trabajo.

Además de ello, como el trabajo es un derecho humano, de los considerados como derechos sociales, es importante tomar en cuenta que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, enfatiza que:

Las trabajadoras del hogar tienen jornadas muy largas, sin horario fijo y sin que se les paguen las horas extras. En general, sus horarios de trabajo exceden por mucho lo establecido en la Ley del Trabajo y lasy los empleadores pagan lo que ellos mismos deciden, que son por lo general salarios muy bajos. (2012 pág. 8)

Los derechos laborales fundamentales de las trabajadoras domésticas, como los de cualquier otro trabajador, están expresados en el artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo importante resaltar que el trabajo de personas menores de edad en tareas domésticas es muy frecuente, lo que contraviene estas disposiciones, debido a que el trabajo de menores de edad debe prestarse en una jornada menor a la ordinaria y en condiciones de aprendizaje, siempre y cuando tengan posibilidades de continuar con sus estudios, lo que no se verifica en la mayor parte de casos en la realidad.

Otro aspecto a considerar es que las trabajadoras domésticas no tienen acceso al seguro social, según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,

Las trabajadoras del hogar no tienen cobertura de seguridad social. Esto significa, entre otras cosas, que no pueden acceder a licencias de maternidad,

al derecho a una pensión, a guardería para sus hijas e hijos, al pago de incapacidades, entre otros beneficios. (2012 pág. 10)

La importancia del seguro social para los trabajadores, radica en la posibilidad de acudir a un ente que se haga cargo de las revisiones periódicas en su salud, teniendo acceso a salud preventiva y salud curativa, lo que no se lleva a cabo en la realidad y esto es un factor más de vulnerabilidad de las trabajadoras domésticas.

Vulnerabilidades en sus derechos económicos

El factor económico está representado por la cantidad de ingresos y egresos que tiene una persona, una familia o una sociedad. En este caso, al referirse a vulnerabilidades en los derechos económicos de las trabajadoras domésticas, se trata de aquellos aspectos que hacen que se encuentren en una situación de riesgo en cuanto a lo necesario para obtener su sustento o el de su familia.

Lo relativo a los bajos salarios es la mayor vulnerabilidad en los derechos económicos de las trabajadoras, sin tomar en cuenta las bonificaciones y aguinaldo, de las que tampoco goza.

Da a conocer el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que:

En el sector laboral femenino, las trabajadoras del hogar son las que menos ganan respecto a las demás ocupaciones, de tal forma que tres de cada cuatro mujeres en esta actividad obtienen un ingreso no mayor a dos salarios mínimos (lo cual las sitúa con amplia desventaja con los menores ingresos). Esta cifra contrasta si consideramos que las trabajadoras para la conducción de maquinaria móvil y medios de transporte, las trabajadoras de la educación y las trabajadoras de protección y vigilancia y fuerzas armadas obtienen ingresos mayores de dos salarios mínimos en siete de cada diez casos. (2012pág. 7)

Las trabajadoras domésticas son muy vulnerables a que no se les pague lo que les corresponde, porque corren el riesgo de ser sustituidas.

Se debe recordar que en Guatemala, el salario mínimo se establece año con año de acuerdo a las estadísticas que sobre la canasta básica proporciona el Instituto Nacional de Estadística, con esto se pretende que la clase trabajadora obtenga un salario digno, que le alcance para cubrir por lo menos lo necesario para alimentos.

En el año dos mil quince, el ex presidente Maldonado Aguirre, emitió el veintinueve de diciembre de dos mil quince, el acuerdo gubernativo número 303-2015, a través del que se estableció que para las actividades económicas no agrícolas, que es el caso de las trabajadoras domésticas.

Según lo anterior, a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, la hora diurna ordinaria debe ser pagada con diez quetzales con veintitrés

centavos, si es jornada ordinaria mixta será de once quetzales con setenta centavos y si es nocturna, trece quetzales con sesenta y cinco centavos, siendo el salario diario de ochenta y un quetzales con ochenta y siete centavos y el mensual de dos mil cuatrocientos noventa y siete quetzales con cuatro centavos, por lo que sumado este a la bonificación incentivo de doscientos cincuenta quetzales, el salario mínimo mensual suma un total de dos mil setecientos cuarenta y siete quetzales con cuatro centavos.

En la realidad las trabajadoras domésticas no obtienen esta cantidad de ingresos, se tiene conocimiento que una trabajadora doméstica gana entre quinientos a mil quetzales mensuales, en forma general, si bien es cierto hay quienes ganan más, la mayor parte de ellas no rebasan estas cantidades que no les alcanzan para la subsistencia diaria, trabajan más que la mayor parte de trabajadores y no gozan de los beneficios como aguinaldo y bonificación anual, a que tienen derecho.

Las Prestaciones en el trabajo doméstico

En nuestro país nos damos cuenta que existe un alto desconocimiento generalizado de los patronos en cuanto al pago de las prestaciones laborales se debe principalmente a la naturaleza jurídica que le da el Código de Trabajo en el artículo 161, el cual establece la palabra “que

no importen lucro o negocio para el patrono”, este enunciado jurídico ha sido utilizado por décadas para no pagar las prestaciones laborales a los trabajadores en contraposición con lo establecido en la legislación laboral que inicia con la palabra “todo trabajador” de conformidad con el Artículo 103 del Código de Trabajo, por consiguiente, este enunciado no es superior a los derechos adquiridos por los trabajadores en relación de dependencia de los que se dedican al trabajo doméstico, y conforme a la interpretación que se debe dar al derecho del trabajo, “conforme a la norma que mas favorece al trabajador”, según el Artículo 106 segundo párrafo de la Constitución Política de la República.

Por lo que no es desconocimiento el hecho de no pagar las prestaciones a los trabajadores por el patrono, sino que muchas veces debido a que el contrato de trabajo doméstico es en forma verbal y como la mayoría de las mujeres que realizan este tipo de trabajo, son personas que no tienen una formación académica, y ellas no pueden desempeñar otra forma de supervivencia, por que se dedican a este tipo de actividad que es digna, siempre y cuando se les pague lo adecuado, pero como ellas son contratadas en forma verbal por su patrono, llegan a prestar inclusive el trabajo a un salario de hasta seiscientos quetzales o incluso menos, lo cual es injusto para ellas, esto depende del lugar en el que se

encuentran, si es en el área urbana a veces tienen suerte y logran un salario superior. Pero como ellas no tienen otra forma de cómo desempeñar otro tipo de labores, ellas están dispuestas a realizarlo.

El trabajo doméstico es un tema que no debe ser de menor importancia en nuestro país, ya que las personas que lo prestan son mujeres y seres humanos con necesidades como cualquier otro, y que de ella dependen las familias por lo que es inhumano sobrevivir con los salarios inferiores que perciben con los cuales no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas, hay que recordar que el salario mínimo es susceptible de mejoras, no necesariamente las trabajadoras deben devengar dicho salario ya que este es el mínimo a que un trabajador tiene derecho a percibir para tener una vida digna y decente para sostenerse a sí mismo y a su familia y es mas sería inhumano tener menos a los inferiores porque este solo alcanza únicamente para cubrir las necesidades básicas del trabajador.

Como se darán cuenta resulta sumamente discriminatorio que no existe dentro de nuestra legislación un salario mínimo que contemple al trabajo doméstico, por lo que es importante que se implemente una Comisión Paritaria que fije el salario digno y decente para regular el salario para este tipo de trabajo, o bien que se reforme el código de

trabajo sobre este régimen especial del trabajo doméstico. Ya que la propia Constitución Política de la República de Guatemala, define el trabajo como una actividad de los seres humanos, y que es una categoría importante para ocupar dentro de la sociedad, según Artículo 101 de la Constitución Política de la República” El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social.

El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.” Por lo que si se dan cuenta nuestra legislación tiene normada en su propia Constitución Política de la República la Protección del trabajo y que no existe discriminación en todo el sentido por lo que tampoco debería de devengar un salario inferior al mínimo, porque estaríamos hablando de vedarle los derechos que le corresponden a la trabajadora doméstica y sería entonces una explotación, no solo como ser humano sino como violación a los principios del derecho laboral, a la Constitución Política de la República de Guatemala y a los Convenios de la Organización Internacional del trabajo ratificados por Guatemala.

Conclusiones

Las vulnerabilidades de las trabajadoras domésticas se deben principalmente al aislamiento en que se encuentran, con base en el factor empleador y en el factor verificación, esto es, que nadie sabe qué ocurre dentro de las casas o de qué manera se comportan los patronos al no tener supervisión de ningún tipo, por no poderse determinar si tienen trabajadores en actividades del hogar; en consecuencia, la autoridad laboral se ve imposibilitada de llevar el control de los lugares y condiciones de trabajo, entre las vulnerabilidades laborales de las trabajadoras domésticas están: vulnerabilidades en sus derechos humanos, vulnerabilidades en sus derechos sociales, vulnerabilidades en sus derechos económicos.

La situación económica de las trabajadoras domésticas es un factor de vulnerabilidad, porque la necesidad de obtener ingresos, por mínimos que sean, da lugar a que las mismas acepten los empleos en condiciones que son muy inferiores a las que establece la legislación laboral.

El trabajo doméstico está muy ligado al nivel académico de las trabajadoras, debido a que su poca escolaridad les impide acceder a

otras fuentes de empleo, lo que se constituye en otra vulnerabilidad más.

La condición de mujer y patrones culturales constituyen uno de los más grandes factores de riesgo que colocan en situación de vulnerabilidad a las trabajadoras domésticas, debido a que desde muy jóvenes se les relega en su propio hogar a tareas domésticas, adjudicándoles ese rol debido a la tradición cultural, lo que provoca que se le reste importancia al tipo de labores que realizan y a la baja paga que se genera por el mismo.

Las vulnerabilidades laborales de las trabajadoras domésticas se manifiestan en sus derechos humanos individuales, especialmente en el desarrollo integral de la persona, así mismo, en sus derechos sociales como el derecho a la familia, y además, en sus derechos económicos debido al bajo nivel de ingresos que perciben que es desproporcionado a la cantidad de trabajo y jornada en que se lleva a cabo.

Referencias

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2012). *Derechos iguales para las trabajadoras del hogar en México*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Goldstein, M. (2010). *Diccionario jurídico consultor magno*. Uruguay: Cardix Internacional.
- Gómez Aranda, R. (2012). *Derecho laboral I*. México: Red Tercer Milenio.
- Jiménez de la Jara, M.& Pizarro Briones, M. (2011). *Trabajadoras de casa particular, vulnerabilidad y pobreza*. Chile: Ministerio de Desarrollo Social.
- Moreno Ramírez, I. (2010). *Los derechos fundamentales de las trabajadoras del hogar y sus garantías en México*. México: SCJN.
- Nájera Martínez, A. (2009). *Derecho laboral*. La Paz: Unidad de Estudios Superiores.
- Organización Internacional del Trabajo. (2011). *Medición del valor económico y social del trabajo doméstico*. Nota de información No 3. Ginebra: OIT.

- Organización Internacional del Trabajo. (2011). *Medición del valor económico y social del trabajo doméstico*. Nota de información No 3. Ginebra: OIT.
- Rache de Camargo, B.L.& Blanco Neira, G. N. (2010). *Fundamentos de economía*. Bogotá: Politécnico.
- Reyes Mendoza, L. (2012). *Derecho laboral*. México: Red Tercer Milenio.
- Ríos Estavillo, J. J. (2010). *Derechos de los trabajadores domésticos*. México: IJ-UNAM.
- Rivera Cadavid, M. R. (2011). *Economía del cuidado: las mujeres y la redistribución del trabajo doméstico*. Colombia: Vamos mujer, Oxfam, Aecid.
- Sacalxot Valdez, C. B. (2007). *Lecciones de derecho individual de trabajo*. Quetzaltenango, Guatemala. Editora Los Altos.
- Uribe-Echavarría, V. (2008). *Inequidades de género en el mercado laboral: el rol de la división sexual del trabajo*. Chile: Dirección del Trabajo.